

SECRETARÍA. - Señor Juez, le informo que, en el presente proceso se efectuaron las citaciones, comunicaciones y notificaciones indispensables así como la inclusión del listado de emplazamiento en los registros públicos conforme los postulados del artículo 490 y ss CGP; se hicieron parte los interesados a través de sus apoderados y estando pendiente convocar fecha para inventarios y avalúos a más de pronunciarse sobre el poder conferido por el señor Reinaldo Pantoja Petro A su despacho para que se sirva proveer. San Bernardo del Viento, ocho (9) de febrero de 2024.



**MARÍA FERNANDA MANGONES
SECRETARIA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

CLASE DE PROCESO: Sucesión Intestada
CAUSANTE: FILADELFA MARÍA PETRO DE PANTOJA
RADICADO: 23-675-40-89-001-2023-00091-00

Imprimiéndole impulso procesal a la presente causa mortuoria, se considera procedente fijar fecha y hora para la audiencia donde se hará la diligencia de inventarios y avalúos dentro de la misma.

Lo anterior por cuanto se ha enterado y traído al proceso aquellos que por ley tienen derecho de comparecer pues revisado el plenario, puede concluirse que:

Se notificaron todos los interesados reconocidos convocados en forma personal, por conducta concluyente y por aviso.

Así, hacen parte del presente proceso los interesados JOSÉ MIGUEL PANTOJA PETRO y REINALDO PANTOJA PETRO, quienes aceptaron la herencia en forma expresa, con representación judicial en cabeza de la togada Rosario de Jesús Julio Morelo (respecto del último tal apoderamiento es reconocido en esta providencia).

A su vez campean los reconocimientos al interior del trámite de los herederos Aracelis, Abel Gregorio, Audibeth María, Ingrid Johana y Francisco Javier Pantoja Petro quienes aceptaron la herencia en forma expresa y del cónyuge sobreviviente señor José Miguel Pantoja Mendoza de quien se tiene que renuncia a sus gananciales conforme escrito presentado, todos notificados y representados por la togada Cilia Margarita Genes Terán.

Por último, a su vez, aparece reconocida la calidad de heredero del ciudadano Francisco Javier Pantoja Petro, a quien se ordenó su notificación para los efectos legales, fue notificado conforme las reglas de los artículos 291 y 292 del CGP por aviso entregado el 9 de septiembre de 2023, y de quien no se obtuvo apoderamiento o acto de aceptación de la asignación, por lo que a su vez debe entenderse repudiada al tenor de lo detallado conforme los postulados del inciso 5º del artículo 491 CGP en armonía con el 1289 Código Civil.

Con todo lo anterior se entienden dados los presupuestos contemplados en el artículo 501 del Código General del Proceso que a su letra dice:

“INVENTARIO Y AVALÚOS. *Realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490, se señalará fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos...*”

Ahora bien, de conformidad con las medidas contenidas en los acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura y replicados por nuestro Consejo Seccional, entre ellos el Acuerdo PCSJA20-11549 de 2020, sumados a las disposiciones de la ley 2213 de 2022, que hacen imperativa la virtualidad en las audiencias y diligencias, autorizando la celebración de estas por plataformas o herramientas virtuales, se convocará la misma a través de la plataforma LIFESIZE, dando la información pertinente y exhortando a los interesados sobre las pautas trazadas en el protocolo de audiencias.

Por otro lado, como quiera que en la audiencia deben presentarse documentos escritos contentivos de los inventarios y avalúos y a su vez, los títulos de propiedad y certificado de tradición y libertad, entendiéndose que la herencia está integrada por bienes inmuebles que debe identificarse

plenamente para evitar yerros en el eventual registro de instrumentos públicos, se requerirá a las partes interesadas que, previo a la audiencia, sean remitidos los mismos al correo electrónico del juzgado generado del correo conocido de los interesados en el proceso o aportado en el término señalado por este auto y el de los apoderados en la causa, el registrado en URNA.

Corresponde a su vez, al ser aportado el poder conferido en debida forma por el señor Reinaldo Pantoja Petro, reconocer personería a la mandataria designada.

En consecuencia, el despacho,

RESUELVE

1º)- Fijar fecha y hora para que tenga efectos la audiencia de inventarios y avalúos en esta causa, el día siete (7) de marzo de 2024 a partir de las 9:00 pm., ordenando la realización de la misma en forma virtual a través de la plataforma LIFE SIZE.

Link de conexión: <https://call.lifesizecloud.com/20649060>

2º)- Informar a los interesados que el PROTOCOLO DE AUDIENCIAS DEL DESPACHO se encuentra colgado en el microsítio del Juzgado Promiscuo Municipal de San Bernardo del Viento en la página Web de la Rama Judicial y será enviado a sus correos de ser requeridos.

3º)- Informar a los interesados que deben dar conocer al despacho cualquier inconveniente de acceso a un canal virtual donde acudir a la audiencia, así como inconvenientes para acceder a la misma.

4º)- **Exhortar a los apoderados**, para que, los documentos que estimen necesarios incorporar a la audiencia virtual -inventarios y avalúos-, los remitan con un día con antelación a la misma, al correo electrónico: j01prmpalsanbernardovto@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5º)- **Exhortar a los apoderados** de los interesados en la facción de inventarios que, para ser incorporados a la audiencia, en la misma forma detallada en el numeral anterior, **se sirvan remitir al despacho los certificados de tradición y libertad** respecto de los bienes inmuebles que hacen parte del haber sucesoral y, de no haber sido aportados, **de los títulos de adquisición de propiedad en cabeza de la causante** (escrituras públicas, sentencias judiciales, resoluciones de adjudicación etc).

6- Reconocer personería suficiente a la togada Rosario de Jesús Julio Morelo, de credenciales vigentes conforme consulta URNA, para actuar conforme al memorial poder debidamente conferido por el interesado reconocido en esta causa señor REINADO ANDRÉS PANTOJA PETRO, el día treinta (30) de enero de 2024 arrimado vía e-mail institucional en esa misma fecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Juan Carlos Corredor Vasquez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **263cf8d5794f8367f4c55a9731990148c03b0a9c9ef594e04e42e0d13f87fe4b**

Documento generado en 09/02/2024 12:01:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>